



**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE - ANIA Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Asociación para la Niñez y su Ambiente**, representada por Joaquín Leguía Orezza, identificado con DNI N° 08272002, con domicilio en Jr. Piura 411, Miraflores en Lima, que en adelante se le denominará "**ANIA**"; y de la otra parte el **Instituto de Investigaciones de La Amazonia Peruana**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos -Perú, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

ANIA es una asociación privada sin fines de lucro fundada en Lima en 1995. Su misión es desarrollar valores y prácticas de responsabilidad social y ambiental en la niñez a través de su participación protagónica en la construcción de un mundo mejor para todos los seres vivos. ANIA cuenta con el programa "Tierra de niños" que tiene como objetivo que la niñez¹ del Perú (que representa el 40% de la población), participe en el manejo sostenible del 1% del territorio nacional con el apoyo concertado de la sociedad. El concepto es que cualquier niña o niño, manejando desde un metro cuadrado de terreno, pueda contribuir al desarrollo de su país y sea reconocido por ello. Las tierras de niños se pueden crear en el hogar, escuela, comunidad; en la costa, sierra y selva. Dependiendo de su ubicación y extensión se puede crear "la playa de los niños", "la montaña de los niños", "el bosque de los niños", "la laguna de los niños", "el jardín de los niños" entre otros. Hasta la fecha han sido otorgadas más de 300 hectáreas a más de 1500 niños en 14 lugares del Perú y más de 70 hectáreas a más de 300 niños en Acre - Brasil. A partir del año 2006 se tiene planeado crear el Centro Internacional de Tierra de Niños para promover las tierras de niños en el Perú y otros países interesados con fondos del GEF y otras fuentes.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Ambas instituciones tienen como fines y objetivos la implementación de proyectos relacionados con el desarrollo, la preservación del Medio Ambiente en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

CLAUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objetivo establecer la colaboración entre ambas instituciones y coordinar esfuerzos con el fin de mejorar enfoques y compartir habilidades en el desarrollo de capacidades, formación de liderazgo y la innovación educativa en el ámbito de aplicación de sus respectivos proyectos orientados a la

¹ Según las Naciones Unidas un niño es toda persona menor de 18 años de edad.





gestión y protección del medio ambiente en el departamento de Loreto y la región amazónica en general.

Cooperar para lograr el objetivo del programa "Tierra de Niños", que la niñez (40% de la población), participe en el manejo sostenible del 1% del territorio nacional con el apoyo concertado de la sociedad, en la región Amazónica del Perú.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El IIAP se compromete a:

- Coordinar el desarrollo del programa "Tierra de Niños" promovido por ANIA dentro de las actividades desarrolladas en el componente de educación ambiental del Programa de Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad del IIAP.
- Asesorar desde el punto de vista pedagógico las actividades desarrolladas por ANIA.
- Facilitar el uso de un área de propiedad del IIAP, para la implementación del centro de promoción Tierra de Niños.
- Transferir al programa Tierra de Niños, los conocimientos y tecnologías adecuados para su implementación y mantenimiento.
- Nombrar a un profesional que estará a cargo del seguimiento a la gestión del centro de promoción Tierra de Niños.

ANIA se compromete a:

- Incluir al IIAP en la Red de Tierra de Niños como aliado estratégico del programa.
- Transferir conocimientos e información técnica necesaria para la implementación del programa Tierra de Niños.
- Facilitar las visitas guiadas y pasantías de la experiencia de Tierra de Niños en otras localidades a fin de enriquecer el programa en Loreto.
- Promocionar el programa ejecutado en Loreto, difundiendo las iniciativas que se vayan desarrollando.
- Proveer el financiamiento necesario para la implementación del centro de promoción Tierra de Niños; así como el financiamiento para el pago de una persona que actúe como coordinadora, durante los dos primeros años.

Ambas instituciones promoverán:

- El intercambio mutuo de experiencias provenientes de los proyectos ambientales que desarrollan ambas instituciones.
- Acciones compartidas que respondan a los objetivos similares de los proyectos ambientales que desarrollan las instituciones.
- La gestión de recursos y financiamiento para la continuidad del programa Tierra de Niños.

CLAUSULA CUARTA: LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS

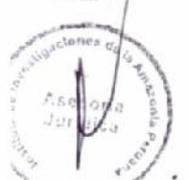
Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.



[Handwritten signature]





El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "Convenio ANIA – IIAP".

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, previo aviso con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan que no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos originales.


Dennis del Castillo Torres, Ph.D
Presidente IIAP


Joaquín Leguía Orezzoli
ANIA

Lugar:

Lugar: Lima

Fecha:

Fecha: Marzo 3, 2006

